

**REGLAMENTO**  
**ESCUELA VALENCIANA ESPELEOLOGIA Y CAÑONES**  
**EVEC**

## ÍNDICE:

- CAPITULO I: DEFINICIÓN
  - Artículo. 1
  
- CAPITULO II: FINES DE LA EVEC
  - Artículo. 2
  - Artículo. 3
  - Artículo. 4
  - Artículo. 5
  
- CAPITULO III: COMPETENCIAS DE LA EVEC
  - Artículo. 6
  - Artículo. 7
  - Artículo. 8
  - Artículo. 9
  - Artículo. 10
  - Artículo. 11
  - Artículo. 12
  - Artículo. 13
  - Artículo. 14
  - Artículo. 15
  
- CAPITULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA EVEC
  - Artículo. 16
  - Artículo. 17
  - Artículo. 18
  - Artículo. 19
  - Artículo. 20
  - Artículo. 21
  - Artículo. 22
  - Artículo. 23
  - Artículo. 24
  - Artículo. 25
  - Artículo. 26
  - Artículo. 27
  - Artículo. 28
  - Artículo. 29
  - Artículo. 30
  
- CAPITULO V: CUADRO DOCENTE DE LA EVEC
  - Artículo. 31
  - Artículo. 32

- Artículo. 33
- Artículo. 34
- Artículo. 35
- Artículo. 36
- Artículo. 37
- Artículo.38
- CAPITULO VI: COLABORADORES DE LA EVEC
  - Artículo. 39
- CAPITULO VII: FINANCIACIÓN DE LA EVEC
  - Artículo. 40
  - Artículo. 41
- CAPITULO VIII: LOGOTIPO DE LA EVEC
  - Artículo. 42
- CAPITULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO
  - Artículo. 43
  - Artículo. 44
  - Artículo. 45
  - Artículo. 46
  - Artículo. 47
- CAPITULO X: EQUIPARACIÓN DE TITULACIONES
  - Artículo. 48
  - Artículo. 49
  - Artículo. 50
  - Artículo. 51
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA
- DISPOSICIONES FINALES
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- ANEXO I: ESTATUTO DEL CUADRO DOCENTE DE LA EVEC
- ANEXO II: SISTEMA FORMATIVO DE LA EVEC

# REGLAMENTO DE LA ESCUELA VALENCIANA DE ESPELEOLOGÍA Y CAÑONES

## CAPITULO I - DEFINICIÓN

**Art. 1** - La Escuela Valenciana de Espeleología y Cañones (a partir de ahora EVEC) es el órgano docente de la Federación de Espeleología de la Comunidad Valenciana (a partir de ahora FECV) y su ámbito de actuación comprende la Comunidad Valenciana sin perjuicio de desarrollar su actividad puntualmente en otros escenarios fuera de la Comunidad.

## CAPITULO II - FINES DE LA EVEC

**Art. 2** - La enseñanza, divulgación y promoción de la Espeleología y descenso de Cañones en todas sus facetas: deportiva, científica, así como la conservación y respeto de la Naturaleza.

**Art. 3** - La incorporación de los nuevos métodos, técnicas, materiales y avances conseguidos en la práctica de la Espeleología y descenso de Cañones en todas sus especialidades.

**Art. 4** - Promover la práctica de la espeleología y el descenso de cañones en todas sus formas y modalidades, así como sus aspectos técnicos, científicos, deportivos, educativos..., propios y en relación con otros deportes afines

**Art. 5** - Incentivar y participar en actividades científica y deportiva relacionada con la espeleología o con el descenso de cañones, además de colaborar en estudios que necesiten de nuestros conocimientos y habilidades (estudios arqueológicos, mineralógicos, de comportamiento y capacitaciones en condiciones de aislamiento y oscuridad...)

## CAPITULO III - COMPETENCIAS DE LA EVEC

**Art. 6** - La enseñanza de la espeleología, descenso cañones y sus modalidades en sus diversas especialidades, así como la formación de Técnicos Deportivos, titulaciones federativas, módulos formativos y cuantos formatos del aprendizaje se desarrollen en el ámbito de la espeleología y el descenso de cañones, en el ámbito autonómico.

**Art. 7** - El establecimiento del régimen general de enseñanzas y titulaciones espeleológicas y de cañones, en coordinación con la entidad estatal a la que la FECV este adherida y las distintas Escuelas Territoriales.

**Art. 8-** La FECV a propuesta de la EVEC, y según lo regulado por ley, podrá promover el establecimiento de acuerdos con organismos de ámbito internacional, nacional, autonómico o local, competentes en ese momento y el resto de las federaciones territoriales.

**Art. 9** - La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos que capaciten para la enseñanza de la Espeleología y descenso de Cañones en el ámbito autonómico, de acuerdo con la legislación vigente.

**Art. 10-** La regulación de los requisitos mínimos que deben tener los Cursos de Espeleología y

descenso de Cañones en todos sus niveles y carga lectiva para ser homologados por la EVEC referente a la titulación del Cuadro Docente que lo imparte, condiciones de acceso, relación numérica alumno/profesor, objetivos, contenido, actividades, prácticas a desarrollar, metodología, temporalización, evaluación, lugares donde se desarrollan y demás apartados relacionados con la organización de estos cursos.

**Art. 11-** Cuantos otros aspectos se crean necesarios en el ámbito docente de la Espeleología, descenso de Cañones y sus modalidades

**Art. 12-** La EVEC tiene como competencia la formación de los Técnicos Deportivos en sus dos niveles regulados por el RD 64/2010 de 29 de enero, la Orden EDU/994/2011 de 8 de abril, el RD 737/2015 de 31 de julio y el RD 567/2020 de 16 de junio sin perjuicio de otras legislaciones que se pudieran generar al respecto:

- a. Técnico deportivo en espeleología ciclo inicial
- b. Técnico deportivo en espeleología ciclo final

**Art. 13-** También tiene a su cargo las diferentes etapas de formación básica, especialidades y cursos docentes:

- a. Monográficos científicos, divulgativos y de aprendizaje: biología, topografía, geología, arqueología, primeros auxilios, fotografía y filmación, etc.
- b. Monográficos técnicos: descubrimiento, iniciación, perfeccionamientos, espeleología alpina, espeleo-socorro y jefes de equipo, espeleobuceo, escalada subterránea, anclajes, auto socorro, técnicas de fortuna, sistemas de recuperación, trabajos verticales, rescate en espacios confinados, espeleo y barranquismo adaptado, etc.
- c. Titulaciones federativas: iniciador, monitor e instructor o cualesquiera que se pudieran desarrollar en el futuro.
- d. Titulaciones de Jueces Árbitros en espeleología y descenso de cañones.

**Art. 14-** Dada la importancia del reciclaje interno y de desarrollar un continuo aprendizaje del cuadro docente, se determina que los miembros de la EVEC tendrán preferencia de participación en todos los cursos que se organicen con los condicionantes que en cada momento se determinen. Igualmente, a propuesta de alguna vocalía y siempre que la dirección de la EVEC lo considere suficientemente justificado y siendo objetivo, se podrán promover y desarrollar otros cursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra Disposición que dispongan los organismos oficiales.

**Art. 15-** Además de su competencia en la formación técnica de los espeleo - socorristas en sus diferentes niveles, la EVEC, mantendrá cauces de relación con la estructura territorial del Grupo de Espeleo-socorro en mutuo beneficio, especialmente cara a la labor divulgativa de la prevención de accidentes.

#### CAPITULO IV - ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA EVEC

**Art. 16-** Los órganos de la EVEC son: director, Comisión Ejecutiva (a partir de ahora CE), jefe de estudios, secretario, comisiones y departamentos.

**Art. 17-** El director es el máximo representante de la EVEC ante el presidente de la FECV. El director tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de la EVEC, mantener puntualmente informados al presidente de la FECV y a la totalidad de los miembros de la EVEC, velará por el cumplimiento de cualquier acuerdo dentro de los órganos de la EVEC y actuará, por delegación del presidente de la FECV como portavoz ante la Asamblea General de la FECV y cualquier Organismo Oficial.

**Art. 18-** El director será nombrado por el presidente de la FECV

**Art. 19-** El director dejara de serlo por:

- a) Decisión propia comunicada por escrito al presidente de la FECV
- b) Finalización de su mandato, correspondiendo este con la finalización del mandato del presidente de la FECV
- c) Cese por el presidente de la FECV

**Art. 20-** Si el director dejara de serlo antes de finalizar su periodo, la CE se constituirá como Comisión Gestora (a partir de ahora CG) de la EVEC, haciéndose cargo de la gestión hasta el nombramiento del nuevo director. Esta CG estará encabezada por un portavoz, que será elegido por el presidente, entre los componentes de la misma.

**Art. 21-** La CE es el órgano ejecutivo de la EVEC, y estará formada por: el director, quien la presidirá, jefe de estudios, secretario y cuantos vocales se consideren oportunos entre los diferentes colaboradores de la EVEC (profesores, especialistas, directores de cursos, responsables de material, etc.)

**Art. 22-** Los cargos de la CE serán nombrados y revocados por el director.

**Art. 23-** La CE se reunirá en sesión ordinaria al menos con carácter bimensual, para fines de su competencia y extraordinaria a petición del director cuantas veces éste estime necesario. Los acuerdos se tomarán por votación. Todos los cargos tendrán voz y voto, excepto el secretario (siempre y cuando no sea docente de la EVEC) que solo tendrá voz, siendo el voto del director de calidad.

**Art. 24-** Son competencia de la CE de la EVEC

- a) Preparar los presupuestos anuales de la EVEC y confeccionar el balance anual de ingresos y gastos.
- b) Confeccionar y desarrollar el programa de actividades y recopilar las memorias de todas las actividades
- c) Proponer la ampliación del Cuadro Docente (a partir de ahora CD), o el cese de alguno de sus miembros.
- d) Establecer las normas de acceso a la EVEC
- e) Aprobar o suspender a los alumnos y aspirantes de cada curso a partir de la propuesta del director del curso
- f) Poner los requisitos en los cursos a realizar en compañía del director del curso

- g) Cualquiera de las competencias propias de la EVEC
- h) Actualizar el reglamento de la EVEC y establecer las competencias de los docentes según lo necesario para cada curso

**Art. 25-** El nombramiento del jefe de Estudios conlleva el nombramiento como subdirector de la EVEC

**Art. 26-** Son funciones del jefe de Estudios:

- a) Supervisar la organización y correcto desarrollo de los cursos y actividades de formación, velando por su calidad técnica y pedagógica, así como del cumplimiento de su programación y evaluación, tanto en los cursos organizados por la EVEC, como en los que ésta coordina con las sociedades deportivas, clubes y secciones deportivas.
- b) Velar por la incorporación a los cursos y actividades de la EVEC de los nuevos métodos, técnicas y avances conseguidos en la práctica de la espeleología y descenso de Cañones y sus especialidades, así como todo lo referente a la actualización pedagógica y a la línea argumental general de la EVEC
- c) Trabajar, junto con las comisiones, asesores y departamentos, en la recopilación de documentación bibliográfica referente a aspectos técnicos y científicos relacionados con la espeleología, especialidades y disciplinas afines, para su divulgación al colectivo con vistas a aumentar su nivel de actualización técnica.
- d) Cualquier actividad que tienda a mejorar la calidad pedagógica del cuadro docente unificando el trabajo de la EVEC, las sociedades deportivas, clubes y secciones deportivas.
- e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director de la EVEC, dentro del ámbito de su competencia.

**Art. 27-** El jefe de Estudios deberá tener la titulación de Instructor o Técnico Deportivo de grado medio en espeleología o descenso de cañones

**Art. 28-** Son funciones del secretario:

- a) Levantar acta de las reuniones de las diferentes comisiones.
- b) Expedir las certificaciones oportunas con el Vº Bº del director de la EVEC
- c) Llevar los libros de altas y bajas de miembros de la EVEC
- d) Facilitar la documentación necesaria a los directores de cursos para ejercer su labor
- e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director de la EVEC dentro del ámbito de su competencia.

**Art. 29-** Los Vocales, nombrados y revocados por el director, serán necesariamente miembros del CD de la EVEC y podrán estar al cargo de la gestión de parcelas de actuación de la EVEC por delegación del director.

**Art. 30-** Las Comisiones, los cursos y sus contenidos o cualquier otra actividad de la EVEC, se regirán por normativas específicas anexas a este Reglamento.

## CAPITULO V - CUADRO DOCENTE DE LA EVEC

**Art. 31-** El CD estará formado por, Profesores, Técnicos Deportivos en sus dos niveles y formación docente: Iniciador, Monitor e Instructor y Especialistas en diversas ramas. La FECV a través de la EVEC facilitará la formación y competencia de sus técnicos y profesores en el ámbito de la espeleología y descenso de cañones.

**Art. 32-** Para ingresar en el cuadro docente de la EVEC deberá solicitarse mediante un escrito dirigido al director y adjuntar un informe sobre su especialidad en el caso del Profesor o del Especialista, y sobre su titulación en el caso del Técnico Deportivo o formación docente. Dicha solicitud será estudiada por la CE quien resolverá.

**Art. 33-** El CD será convocado como mínimo una vez al año a una reunión donde el director les informará de los planes de trabajo como así el recoger opiniones y sugerencias del CD. Esta reunión será de forma telemática o presencial, según la disposición del cuadro docente.

**Art. 34-** La EVEC se comunicará a través de cualquier Red Social que le permita tener constancia de su recepción por la persona o entidad interesada

**Art. 35-** Todo miembro del Cuadro Docente de la EVEC tiene la obligación de:

- a) Participar en cuantas actividades le sean asignadas dentro del calendario de la EVEC y para cuantas otras ocasiones sea requerido por la CE, salvo causa justificada presentada por escrito al director de la EVEC. Específicamente, se considera necesario que todo miembro del cuadro docente de la EVEC participe, al menos, en un curso cada 2 años o en actividades de organización y gestión dentro de la EVEC (MIRAR ANEXO I)
- b) Mantener un nivel técnico y pedagógico acorde a las exigencias mínimas establecidas por la EVEC mediante cursos de reciclaje o formación interna
- c) Seguir las pautas marcadas en el Plan de Estudios o su adaptación justificada ante Jefatura de Estudios y las Normativas de Funcionamiento para las actividades promovidas por la EVEC
- d) Entregar el material de la EVEC en las mismas condiciones que le fue confiado, o en su caso informar de las incidencias con el mismo
- e) Estar federado en la FECV antes del 15 de enero de cada año
- f) El conocimiento del reglamento de la EVEC y de los estatutos de la FECV.
- g) Todo docente que realice o actualice un temario para un curso deberá ser revisado por el jefe de Estudios y posteriormente pasará a disposición de la EVEC.
- h) De asistir a las reuniones que convoque el director de la EVEC.
- i) Todo miembro del CD debe saber los distintivos y anagramas tanto de la FECV como de la EVEC

**Art. 36-** Todo docente que realice o actualice un temario para alguna actividad de la EVEC deberá ser revisado por el jefe de estudios y posteriormente pasara a disposición de esta.

**Art. 37-** Todo miembro del Cuadro Docente de la EVEC tiene derecho a:

- a) Opinar y ser escuchado dentro de la CE. de la EVEC
- b) Estar informado del funcionamiento, planes de trabajo, como del Cuadro Docente de la EVEC
- c) Al reconocimiento como miembro de la EVEC mediante documento que acredite su pertenencia y especialidad.



- d) Compensación de los gastos ocasionados por la participación en aquellas actividades para las que ha sido convocado por la EVEC.
- e) Excedencia por un periodo de tiempo no superior a tres años, previa solicitud por escrito dirigida al director de la EVEC. Transcurrido el plazo de excedencia se causará baja si no se ha solicitado el reingreso.
- f) Conocer el motivo de su cese, previo expediente disciplinario y reclamar la revisión de su caso al presidente de la FECV como así a los órganos disciplinarios contemplados en los Estatutos de la FECV-y/o órganos superiores.
- g) El conocimiento del presente reglamento.
- h) Participaren cursos y otras actividades especializadas organizadas por la EVEC.
- i) Participar como oyente en actividades formativas de la EVEC siempre que no interfiera en el desarrollo del programa que se le imparte a los alumnos o en la calidad del mismo, así como en no sobrepasar el aforo permitido.

**Art. 38-** Todo miembro del CD dejará de serlo por:

- a) Decisión propia comunicada por escrito y dirigida al director de la EVEC
- b) Cese, a propuesta del director de la EVEC y aprobado por la CE de la EVEC, según lo estipulado en el Régimen Disciplinario de este Reglamento. Previa apertura de un expediente disciplinario donde se exponga las razones de su cese
- c) Cese a propuesta de la propia FECV y aprobado por la Junta Directiva. Previa apertura de un expediente disciplinario donde se exponga las razones de su cese.

#### CAPITULO VI - COLABORADORES DE LA EVEC

**Art. 39-** Serán colaboradores aquellas personas que, no perteneciendo a ningún órgano de la EVEC ni a su Cuadro Docente, realicen una función o actividad dentro de la EVEC que podrá ser de carácter ocasional o permanente.

- a. Dicha colaboración se establecerá a petición del director de la EVEC o del propio interesado, solicitándose siempre por escrito y con el visto bueno del director.
- b. Todo colaborador de la EVEC y que tenga una continuidad en la misma realizando trabajos dentro de ella, podrá realizar los cursos a un coste reducido que será establecido anualmente.

#### CAPITULO VII - FINANCIACIÓN DE LA EVEC

**Art. 40-** La EVEC se financiará a través de los presupuestos de la FECV a cuyo régimen económico está sometida.

Constituyen ingresos específicos de la EVEC los derivados de la inscripción en sus cursos, las cuotas abonadas por sus miembros en concepto de colegiación y los derivados de la expedición de titulaciones entre otros ingresos relacionados con sus actividades.

**Art. 41-** La EVEC, según sus necesidades, y de acuerdo con la FECV podrá gestionar con las entidades comerciales o fabricantes que estime oportuno la compra de los materiales que necesite para el desarrollo de sus actividades docentes, o acuerdos para patrocinar las mismas, siempre que no se menoscabe su buen nombre, ni su dependencia de la FECV.

## CAPITULO VIII - LOGOTIPO DE LA EVEC

**Art. 42-** El logotipo de la EVEC será usado oficialmente encabezando todos los escritos, documentos, publicaciones y títulos de la EVEC juntamente con el de la FECV. Podrá ser cambiado o modificado a petición de la CE y llevado a votación ante la Junta directiva quien decidirá su aprobación.

## CAPITULO IX - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

**Art. 43-** El ámbito disciplinario en la EVEC se extiende específicamente a los siguientes tipos de infracciones:

- a. Infracciones a la ética docente en las relaciones entre los miembros de la EVEC, en las relaciones profesor-alumno, y especialmente en todo lo referente a la evaluación en los cursos de la EVEC
- b. Infracciones a las normas sobre seguridad en el desarrollo de los cursos y actividades de la EVEC
- c. Infracciones por uso indebido o deterioro de las instalaciones, material o pertenencias de la EVEC
- d. Asimismo, es de aplicación con carácter general todo lo relativo al Régimen Disciplinario detallado en los Estatutos de la FECV
- e. Las faltas pueden ser: muy graves, graves y leves. Además de lo especificado en cada apartado con carácter general en los Estatutos de la FECV, se considerarán en la EVEC con carácter específico:
  - **FALTAS MUY GRAVES:**
    1. El ser reincidente en el abuso de autoridad derivado de su posición dentro del Cuadro Docente de la EVEC.
    2. El ser reincidente en no respetar, de forma intencionada, las directrices establecidas para las actividades oficiales de la EVEC, la indisciplina o insubordinación manifiesta.
    3. El ser reincidente al no respetar los criterios de evaluación en los cursos de la EVEC, y los datos confidenciales relativos a los mismos para favorecer a personas concretas.
    4. El ser reincidente cometiendo infracciones o no seguir las normas sobre seguridad en el desarrollo de los cursos y actividades de la EVEC.
    5. El ser reincidente en el deterioro de las instalaciones, material o pertenencias de la EVEC
    6. La incorrecta utilización de los fondos de la EVEC.
    7. Toda acción u omisión que atente gravemente contra el prestigio de la EVEC.
    8. El uso indebido, en beneficio propio, de las acreditaciones como miembros de la EVEC.
    9. Falta de respeto o discriminación respecto a los alumnos y compañeros de la EVEC.
    10. Cometer infracciones o no seguir las normas sobre seguridad en el desarrollo de los cursos y actividades de la EVEC
    11. El incumplimiento intencionado de las responsabilidades docentes y otras cualesquiera inherentes a la condición de miembro de la EVEC
    12. La negligencia en las normas de seguridad
  - **FALTAS GRAVES:**
    1. El abuso de autoridad derivado de su posición dentro del Cuadro Docente de la EVEC.

2. El no respetar las directrices establecidas para las actividades.
3. El no respetar los criterios de evaluación en los cursos de la EVEC, y los datos confidenciales relativos a los mismos para favorecer a personas concretas.
4. El uso indebido de las instalaciones, material o pertenencias de la EVEC

- **FALTAS LEVES:**

1. El abandono ocasional no justificado de las responsabilidades docentes y otras cualesquiera inherentes a la condición de miembro de la EVEC
2. El descuido en la conservación de las instalaciones, material o pertenencias de la EVEC
3. El no estar federado en la FECV antes del 15 de enero de cada año
4. Se considerará como falta cualquier otra acción u omisión que no esté detallada específicamente en el presente Reglamento o en los Estatutos de la FECV y que sea análoga a las aquí tipificadas.

**Art.44-**Se considerarán, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) El arrepentimiento espontáneo
- b) No haber sido sancionado con anterioridad
- c) Cualesquiera otras que estime la CE

**Art.45-**Se considerarán, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria:

- a) La reincidencia
- b) La desidia
- c) La premeditación
- d) Cualesquiera otras que estime la CE y que sean razonadas

**Art.46-**Las sanciones susceptibles de aplicación, en adecuada proporción a las infracciones cometidas, serán las siguientes:

- a) Apercibimiento por escrito por cometer faltas leves.
- b) Baja temporal por escrito por cometer faltas graves, previo expediente disciplinario y admitiendo su defensa.
- c) Baja permanente por escrito por cometer faltas muy graves, previo expediente disciplinario y admitiendo su defensa.

**Art. 47-** La potestad disciplinaria que corresponde a la EVEC se ejercerá por medio de su CE, todo sancionado tendrá el derecho de defensa y recurso ante la FECV

a. En todo lo que aquí no se especifica sobre el Régimen Disciplinario, se seguirá ante el Comité de Disciplina Deportiva, si diera lugar recurso ante el Comité de Recursos contemplado en los estatutos de la FECV y si fuera necesario en otros Estatutos Superiores.

## CAPITULO X - EQUIPARACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TITULACIONES

**Art. 48-** La EVEC, con el objeto de cumplir con el articulado del capítulo II, regulará cuantas titulaciones, certificaciones, convalidaciones, equiparaciones, etc. sean de su competencia.

**Art. 49-** Para la aplicación del Art. 48 del presente reglamento en las solicitudes documentadas en organismos ajenos a la EVEC (otras federaciones o agrupaciones de federaciones, escuelas nacionales, universidades, centros docentes, etc.), la CE de la EVEC valorará fundamentalmente, las ratios alumnos/docente en su fase práctica, los contenidos y su carga horaria, la organización e impartición de la actuación formativa y la fecha de realización.

**Art. 50-** Para la aplicación del Art. 48 del presente reglamento en las solicitudes documentadas en las titulaciones oficiales desarrolladas al amparo del RD 64/2010 de 29 de enero, contemplando la Corrección de errores del RD 64/2010 de 29 de enero, Orden EDU/994/2011 de 8 de abril, RD 737/2015 de 31 de julio y RD 567/2020 de 16 de junio, sin perjuicio de otras legislaciones que se pudieran generar al respecto, por las que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso tanto del ciclo inicial como del final de grado medio, se equipará, únicamente a efectos docentes o colaboradores en el seno de la EVEC a:

- a. Iniciador en el caso de que el solicitante acredite haber superado el ciclo inicial
- b. Monitor en el caso de que el solicitante acredite haber superado el ciclo final
- c. En ningún caso estas equiparaciones supondrán convalidaciones o la emisión de titulaciones internas de la EVEC. En el caso de querer acceder a una formación de nivel superior en el seno de la EVEC se deberá superar una prueba de acceso conducente a acreditar el nivel correspondiente.

**Art. 51-** La EVEC podrá establecer acuerdos de colaboración, convalidación, equiparación, etc. con cuantas escuelas cumplan o superen los requisitos establecidos por la misma, así como revisar casos especiales no contemplados en este reglamento. Teniendo que superar en algunos casos una prueba de acceso y abonando el gasto producido por dicha prueba.

### DISPOSICIONES FINALES

1. Queda derogado el anterior Reglamento de la EVEC y demás normativas anexas al mismo.
2. El presente reglamento podrá ser modificado, reformado o derogado a propuesta de la EVEC o la junta directiva por acuerdo de la Asamblea General de la FECV.
3. El presente Reglamento entrará en vigor a las 24 horas de haber sido aprobado por la Asamblea General de la FECV.
4. En los casos no previstos en este Reglamento les son de aplicación lo especificado en los Estatutos de la FECV y Normativas que los desarrolla, y con carácter general corresponde la interpretación a la Comisión Ejecutiva de la EVEC, lo que es recurrible ante la FECV y a otros Estamentos Oficiales.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Si en el presente Reglamento hubiera algún artículo, apartado o disposición transitoria opuesta a la legislación deportiva vigente, el citado artículo, apartado o disposición quedará nulo y se aceptará como valido lo que se haya legislado, así como el resto del texto.

Aprobado por la Asamblea de la EVEC con fecha .....

Fdo.:  
(Secretario EVEC)

Fdo.:  
(Director EVEC)

Aprobado por la Asamblea de la FECV. con fecha .....

Fdo.: D.  
(Secretario General FECV)

Fdo.: D.  
(Presidente FECV)

## ANEXO I:

### ESTATUTO DEL CUADRO DOCENTE DE LA EVEC

#### CAPITULO I – Cuadro Docente de la EVEC.

Art.1-Según el Art.31, del Reglamento de la EVEC, el CD de la EVEC está formado por Profesores, Técnicos Deportivos, Técnicos Federativos y Especialistas en diversas materias.

Art.2-Asimismo, los Técnicos Deportivos y Técnicos Federativos titulados por la EVEC pueden estar en dos situaciones:

- a) Integrados dentro del CD de la EVEC. Los docentes que están dentro del organigrama con derechos y obligaciones.
- b) Exterior a la EVEC. Los docentes que colaboran esporádicamente con la EVEC sin más compromiso que la actividad que se les haya solicitado.

#### CAPITULO II – Acceso, Pertenencia, baja, reincorporación y excedencia:

Art.3-Los miembros del CD de la EVEC pueden ser:

- a) Miembros activos
- b) Miembros excedentes

Art.4-Según el Art.32, el ingreso en el CD deberá solicitarse mediante escrito dirigido al director de la EVEC

- a) De acuerdo con el Art.34, Los miembros activos de la EVEC deberán realizar una actividad mínima, con el fin de mantener un nivel de práctica pedagógica suficiente, para poder participar eficazmente en la docencia. Dicho nivel mínimo de actividad será fijado por la CE de la EVEC, y con el acuerdo del CD debiendo cumplirse en cursos y actividades oficiales u homologadas. Además, deberán adaptarse a las nuevas técnicas y conocimientos desarrollados por la evolución de la espeleología descenso de cañones o sus especialidades y disciplinas afines, con el fin de poder enseñar en todo momento los métodos y contenidos más actualizados, seguros y correctos.
- b) Causarán baja quienes no ejerzan actividad docente o participen en actividades de organización y gestión durante un período superior a dos años dentro de las actividades de la EVEC, siempre que no sea por causa justificada y comprobada ésta por la CE. Perdiendo los derechos como miembros activos.
- c) Todo titulado que haya causado baja y desee reincorporarse a la categoría de activo deberá demostrar, ante una Comisión Técnica creada por la CE de la EVEC, la actualización de sus capacidades y conocimientos, mediante el procedimiento establecido al efecto, o en su caso seguir un período de reciclaje.
- d) Según el Art.35, los miembros del CD tienen derecho a excedencia por el tiempo que motiva la petición, no siendo superior a tres años. Esta excedencia se tramitará por escrito dirigido al director de la EVEC, debiendo solicitarla siempre que esté prevista una ausencia prolongada en las actividades de la EVEC. Transcurrido el plazo de la excedencia, se causará baja si no se ha solicitado el reingreso.
- e) El reingreso deberá solicitarse por escrito al director de la EVEC.

CAPITULO III – Funciones del CD:

Art.5- La función de los Profesores, Técnicos Deportivos y federativos, (Iniciadores, Monitores e Instructores) y Especialistas en diversas materias del CD, consiste en la preparación y el desarrollo de los cursos, reciclajes, estudios de investigación, correspondientes a los objetivos marcados por la EVEC.

CAPITULO IV – Derechos y Deberes del CD:

Art.6- Según el Art.32, como compensación de los gastos que ocasiona la asistencia a las actividades docentes, deberán establecerse en su caso, por parte de la EVEC, compensaciones económicas en concepto de dietas y desplazamientos de acuerdo con las instrucciones de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalidad Valenciana para actividades similares, así como podrán acordarse otras asignaciones que los presupuestos y la normativa de la FECV permitan.

Art.7 Con el fin de elevar el nivel técnico y pedagógico del CD de la EVEC. Se realizarán jornadas de reciclaje y de actualización a nivel interno en base al Plan Docente, así como entre vocalías de la FECV.

Art.8 Con el fin de elevar el nivel técnico y pedagógico del CD de la EVEC, podrá ser subvencionada la asistencia a cursos monográficos, de perfeccionamiento, o equivalentes, de carácter local, provincial, autonómico, estatal o internacional a alguno de sus miembros.

Art.9 Los miembros del CD tienen con la EVEC la obligación de prestar en todo momento la máxima colaboración en las actividades oficiales programadas en que sean razonablemente requeridos, salvo en los momentos o circunstancias que por fuerza mayor no puedan.

Art.10 Todo Técnico Deportivo y federativo del CD podrá ser requerido por el Grupo de Espeleo-socorro para prestar su colaboración técnica en un rescate.

Art.11 Las convocatorias y las informaciones que se manden al CD se deben mandar como mínimo a través de correo electrónico con el fin de que todos los docentes estén informados.

Aprobado por la Asamblea de la E.V.E.C con fecha .....

Fdo.:  
(Secretario EVEC)

Fdo.:  
(Director EVEC)

Aprobado por la Asamblea de la F.E.C.V. con fecha .....

Fdo.: D.  
(Secretario General FECV)

Fdo.: D.  
(Presidente FECV)

## ANEXO II:

### SISTEMA FORMATIVO DE LA EVEC

El sistema formativo de la EVEC se organiza en cinco niveles:

#### NIVEL I: INFORMATIVO-DIVULGATIVO

Este primer nivel tiene como objetivo fundamental la promoción y difusión de la espeleología y descenso de cañones, cuyas principales actuaciones formativas son:

- ✓ Cursos de "Descubrimiento de la Espeleología".
- ✓ Curso de "Descubrimiento descenso Cañones".
- ✓ Publicaciones y promociones.
- ✓ Charlas y audiovisuales en colegios, asociaciones, empresas, organismos oficiales, etc.
- ✓ Edición de videos ilustrativos.

#### NIVEL II: FORMACIÓN BÁSICA

Este nivel pretende la formación integral del espeleólogo o barranquista y abarca desde el inicio del aprendizaje hasta su total autonomía. Uno de los objetivos primordiales es conseguir que el espeleólogo o barranquista pueda enfrentarse con la máxima seguridad y con total garantía a cualquiera de estas dos disciplinas. Para ello se incide de manera especial en los temas de técnica y material propios de este deporte y se contemplan apartados como la organización de exploraciones, el entrenamiento y la alimentación. Otro aspecto importante de este ciclo es la presencia de las áreas científicas, que introducirán al alumno en los aspectos extradeportivos de la actividad y le ayudarán a comprender mejor el mundo en el que se va a desenvolver.

Para lograr estos objetivos se ofertan una serie de cursos de diferente contenido y nivel.

CURSO	HORAS		TOTAL HORAS
	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	
Espeleología Iniciación	12	36	48
Espeleología Perfeccionamiento I	12	36	48
Espeleología Perfeccionamiento II	14	34	48
Espeleología Perfeccionamiento III	14	34	48
Descenso de cañones Iniciación	12	36	48
Descenso de cañones Perfeccionamiento I	12	36	48
Descenso de cañones Perfeccionamiento II	14	34	48
Descenso de cañones Perfeccionamiento III	14	34	48
Topografía iniciación	2	4	6
Geología iniciación	2	4	6
Biología y conservación del medio natural iniciación	2	4	6
Primeros auxilios	6	10	16
Hidrología iniciación	2	4	6
Arqueología iniciación	2	4	6
Fotografía iniciación	2	4	6
Entrenamiento y alimentación iniciación	2	4	6
Auto socorro iniciación y reciclaje	6	10	16



### NIVEL III: FORMACIÓN AVANZADA

El nivel de formación avanzada amplia y profundiza sobre determinadas materias iniciadas en el nivel de Formación Básica e introduce nuevos contenidos relacionadas con la actividad. Para conseguir estos objetivos se recurre a realizar cursos monográficos sobre distintas materias o modalidades que en algunos casos como el Perfeccionamiento III en espeleología y descenso de cañones agrupa a varios. Algunos cursos sin perjuicio de otros que se podrían considerar son:

CURSO	HORAS		TOTAL HORAS
	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	
Topografía I	6	10	16
Topografía II	6	10	16
Geología I	6	10	16
Geología II	6	10	16
Biología y conservación del medio natural I	6	10	16
Biología y conservación del medio natural II	6	10	16
Metodología I	6	10	16
Metodología II	6	10	16
Metodología III	6	10	16
Hidrología I	6	10	16
Hidrología II	6	10	16
Fotografía I	6	10	16
Fotografía II	6	10	16
Escalada subterránea I	6	10	16
Escalada subterránea II	6	10	16
Sistemas recuperables I	6	10	16
Sistemas recuperables II	6	10	16
Fijaciones y anclajes I	6	10	16
Fijaciones y anclajes II	6	10	16
Sistemas auxiliares y técnicas de fortuna I	6	10	16
Sistemas auxiliares y técnicas de fortuna II	6	10	16
Auto socorro I	6	10	16
Auto socorro II	6	10	16
Vivacs y puntos calientes	6	10	16
Cavidades activas	6	10	16
Espeleología alpina y de expedición	12	188	200
Espeleo socorro (incluye la parte online)	20	48	68
Jefes de equipo (incluye la parte online)	20	48	68
Descenso de cañones invernales	12	20	32
Aguas vivas para descenso de cañones	12	20	32

#### NIVEL IV: DOCENCIA

El nivel docente tiene como finalidad proporcionar a los alumnos una formación deportiva de calidad y garantizar su cualificación en la iniciación, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas dentro del ámbito de la espeleología. Para conseguir estos objetivos se establecen tres cursos o niveles de enseñanza: Iniciadores, Monitores e Instructores.

El título de Iniciador cualifica para realizar funciones docentes en Cursos de Descubrimiento e Iniciación a la Espeleología y descenso de Cañones o de nivel similar. En su caso, y según el historial personal, podrá ser reconocido como experto por la EVEC para impartir ciertas materias del bloque específico del curso de Iniciadores. Así mismo, y dependiendo de los módulos del nivel III de formación avanzada que haya superado podrá colaborar como docente en cursos de Perfeccionamiento I.

El título de Monitor cualifica para realizar funciones docentes en Cursos de Perfeccionamiento I, II en Espeleología y descenso de Cañones. En su caso, y según el historial personal, podrá ser reconocido como experto por la EVEC para impartir ciertas materias del bloque específico de los cursos de Monitores con supervisión de un Instructor.

El título de Instructor cualifica para realizar funciones docentes en cualquier tipo y nivel de Cursos de Espeleología y descenso de Cañones: Cursos de Iniciadores, Monitores e Instructores (Bloque Específico), y Cursos de base. Así mismo, el título de Instructor cualifica para realizar funciones relacionadas con el entrenamiento de alto nivel, y la dirección técnica de equipos y deportistas.

CURSO	HORAS		TOTAL HORAS
	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	
INICIADOR	40	162	202
MONITOR	122	210	332
INSTRUCTOR	140	422	562

Para impartir la formación regulada por el RD 64/2010 de 29 de enero, contemplando la Corrección de errores del RD 64/2010 de 29 de enero, Orden EDU/994/2011 de 8 de abril, RD 737/2015 de 31 de julio y RD 567/2020 de 16 de junio sobre las titulaciones de Técnico Deportivo en Espeleología tanto del ciclo inicial como del final de grado medio, se atenderá a lo dictado en el citado RD y la actual legislación vigente por la de la-Conselleria de Educación, Cultura y Deporte- Generalidad Valenciana-

Cabe indicar que, en todos los niveles, la realización de cada curso con aprobado se acredita con el correspondiente Certificado.

## NIVEL V: ESPECIALIZACION

En este nivel entran los cursos para Jueces Árbitros en competiciones TPV en espeleología y descenso de Cañones y Travesías de cavidades; aunque de momento solo se imparte la especialidad de Técnicas de Progresión Vertical en espeleología (TPV).

Estos cursos van dirigidos a técnicos en espeleología y descenso de cañones que hayan superado el Nivel II de perfeccionamiento en cualquiera de las dos disciplinas y que, tras realizar el Curso de Jueces Árbitros, estén capacitados para enjuiciar en una competición evaluando correctamente al competidor/a en el desarrollo de las distintas pruebas de que consta las competiciones espeleológicas.

Los cursos de Jueces Árbitros pueden ser autonómicos, nacionales o de otros niveles superiores Según con que reglamento de competiciones y plan docente se imparta.

Los cursos autonómicos de Jueces Árbitros los imparten Técnicos Deportivos, Monitores e Instructores, que tengan la titulación autonómica de Juez Arbitro TPV en espeleología, ya que este curso se realiza con el Reglamento de Competiciones de la FECV.

El curso Autonómico que imparte la EVEC tiene dos fases, una presencial y otra de prácticas a realizar en una competición. Finalizada las fases presenciales del curso el alumno/a y habiéndola aprobado, se le asignará un/una Tutor/a que le hará el seguimiento en la fase de prácticas que la realizara como Juez Arbitro auxiliar y al final de la misma, tras el informe de tutoría y si ha superado esta segunda fase, obtendrá el título de Juez Arbitro Autonómico en técnicas de Progresión Vertical en espeleología.

CURSO	HORAS		TOTAL HORAS
	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	
JUEZ ARBITRO AUTONOMICO TPV EN ESPELEOLOGIA	8	22	30

## ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS Y PERSONAL DOCENTE

Los cursos de los niveles informativo-divulgativo, formación básica y formación avanzada podrán ser organizados por la EVEC, por los Clubs federados que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte- Generalidad Valenciana o cualquier otra entidad que acredite los niveles de calidad establecidos por la EVEC.

El Director de la EVEC será el encargado de designar a los diferentes directores de cursos realizar por la dicha entidad,. quienes, a su vez, designaran a sus docentes.

#### **Directores de cursos:**

- Los Instructores podrán dirigir cualquier curso de la EVEC.
- Los Instructores que tengan la titulación de Juez Arbitro Autonómico podrá dirigir los cursos de la especialidad.
- Los Instructores que tengan la titulación de Juez Arbitro Nacional de la CEC, FEE en vigor o de la entidad que tenga esos derechos a nivel nacional, podrá dirigir los cursos de la especialidad a nivel nacional.
- Los Monitores y Técnicos de Grado Medio que hayan superado el ciclo final podrán dirigir cualquiera de los cursos de los niveles I y II. No obstante, a criterio del Director de la EVEC y solamente en circunstancias excepcionales, podrán dirigir cualquier curso del nivel III excepto los de espeleología alpina y de expedición, espeleosocorro y jefes de equipo que siempre quedarán a cargo de los Instructores.
- Los Iniciadores y Técnicos de Grado Medio que hayan superado el ciclo inicial podrán dirigir los cursos del nivel I y los cursos de iniciación. No obstante, a criterio del Director de la EVEC y solamente en circunstancias excepcionales, podrán dirigir cualquier curso de los niveles II y III excepto los de Perfeccionamiento (I, II y III), espeleología alpina y de expedición, espeleosocorro y jefes de equipo.
- Licenciados y Especialistas (expertos) de diferentes materias que sean miembros del CD de la EVEC podrán dirigir cualquiera de los cursos de los Niveles I, II o III siempre que posean los conocimientos pertinentes y sean avalados por el Director de la EVEC.

#### **Docentes de cursos:**

- Los Instructores podrán participar como docentes en cualquiera de los cursos.
- Los Instructores que tengan la especialidad de Juez Arbitro podrán participar como docentes según el curso y titulación del docente.
- Los Monitores y Técnicos de Grado Medio que hayan superado el ciclo final podrán participar como docentes en cualquiera de los cursos de los niveles I y II. No obstante, a criterio del Director de la EVEC, podrán participar como docentes en cualquier curso del nivel III incluidos los de espeleología alpina y de expedición, espeleosocorro y jefes de equipo. Para estos últimos deberán tener la titulación de Jefe de Equipo en espeleosocorro o ser miembros activos del grupo de espeleo socorro o disponer de

sobrada experiencia en expediciones según el caso.

- Los Iniciadores y Técnicos de Grado Medio que hayan superado el ciclo inicial podrán participar como docentes en los cursos del nivel I y en los cursos de iniciación. No obstante, a criterio del Director de la EVEC, podrán participar como docentes en cualquier curso de los niveles II y III excepto los de espeleología alpina y de expedición, espeleosocorro y jefes de equipo.
- Licenciados y expertos de diferentes materias que no sean miembros del CD de la EVEC podrán participar como docentes en cualquiera de los cursos de los Niveles I, II o III siempre que posean los conocimientos pertinentes y sean avalados por el Director de la EVEC.

Los ratios (relación alumnos/profesor) se establecen según las características del curso y su objetivo principal es conseguir una enseñanza de calidad al tiempo que un alto nivel de seguridad. Teniendo en cuenta que a lo largo de un curso existen diferentes momentos de riesgo (no es lo mismo una práctica de un curso de iniciación en una sima que en un entorno indoor) los siguientes puntos marcan las respectivas referencias:

- ✓ Cursos de Descubrimiento: 20/1 teóricas, 5/1 prácticas en planos horizontales o moderadamente inclinados sin riesgo de caída y 2/1 en planos medianamente inclinados, bastante inclinados o verticales con riesgo de caída
- ✓ Cursos de Iniciación: 20/1 teóricas y 3/1 prácticas (se aconseja 2/1)
- ✓ Cursos de Perfeccionamiento I y II: 20/1 teóricas y 4/1 prácticas (se aconseja 3/1)
- ✓ Otros cursos técnicos: 20/1 teóricas y de 4/1 prácticas (se aconseja 3/1) para garantizar la calidad y la seguridad
- ✓ Cursos no técnicos: se recomienda 20/1 teóricas y 10/1 prácticas
- ✓ En cualquier caso, siempre será necesaria la presencia de dos personas como mínimo: el Director y un docente que posea la titulación o el aval requerido
- ✓ En los cursos de Perfeccionamiento I tanto de espeleo como de barrancos en el cual hallan prácticas indoor y reúnan todas las condiciones para poder controlar sin peligro de caída para el cursillista el ratio será 6/1

Las condiciones para la matriculación vienen establecidas en los Planes de Estudio específicos de cada curso. En su caso, la CE de la EVEC podrá admitir cambios justificados.

### **HOMOLOGACIÓN DE LOS CURSOS:**

Para la homologación de los cursos referidos, a excepción de los del nivel IV (docencia), que se estará a expensas de lo dispuesto en este reglamento y de la legislación vigente, será necesario:

1. Proyecto del curso y solicitud de homologación. Debe estar en poder de la EVEC con 30 días naturales de antelación a la fecha de inicio del curso.
2. Memoria final del curso. Debe estar en poder de la EVEC como máximo 30 días naturales después de la fecha de finalización del curso.

Ambos requisitos serán imprescindibles para para la obtención de los certificados correspondientes.

La EVEC dispone de un "Documento Patrón" que puede ser utilizado por todo aquel que lo solicite para la confección de los Proyectos y las Memorias de los cursos.

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS

De forma general, para la inscripción en cualquiera de los cursos de los niveles II, III y IV, se deberán aportar los siguientes requisitos:

- ✓ Tarjeta Federativa del año en curso y el pago del curso
- ✓ Haber aprobado el curso de nivel inferior o en su defecto un curso homologado por la EVEC
- ✓ Ser mayor de edad para los cursos del nivel IV y para los de espeleología alpina y de expedición, espeleosocorro, jefes de equipo y aguas vivas del nivel III
- ✓ La EVEC se reserva la opción de convocar pruebas de acceso en los cursos que crea conveniente. Dicha prueba de acceso consistirá en comprobar los conocimientos en base del curso o de la titulación que corresponda para lo que puede preparar exámenes tanto teóricos como prácticos
- ✓ En muchos de los cursos convocados se requerirá del aspirante o de sus tutores la firma de diversos consentimientos informados respecto a los riesgos inherentes a la actividad, a la responsabilidad civil, al derecho a la protección de la imagen, al transporte, etc.

Además, se deberá cumplir lo especificado en la Organización y Planes de Estudios de la EVEC para cada Curso.

Aprobado por la Asamblea de la E.V.E.C con fecha .....

Fdo.:  
(Secretario EVEC)

Fdo.:  
(Director EVEC)

Aprobado por la Asamblea de la F.E.C.V. con fecha .....

Fdo.: D.  
(Secretario General FECV)

Fdo.: D.  
(Presidente FECV)

### ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA VALENCIANA DE ESPELEOLOGÍA Y CAÑONES

DIRECTOR EVEC
COMISION EJECUTIVA
JEFE DE ESTUDIOS
CUADRO DOCENTE
COLABORADORES

# LOGOTIPOS DE LA EVEC



ESCOLA  
VALENCIANA  
D'ESPELEOLOGIA  
i CANONS



ESCOLA VALENCIANA  
D'ESPELEOLOGIA  
i CANONS